

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE CELEBRA EL SEÑOR JOSE SAUL VASQUEZ ROJAS Y LIGIA MARIA BERMEO NACHIPUCHA CON EL SEÑOR MARIO JAMIL RIVERA RIERA.

En la ciudad de Sucúa, Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, a los 30 días del mes de Julio del año 2013, comparecen a celebrar el presente contrato sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece por una parte a la celebración de este contrato, los señores JOSE SAUL VASQUEZ ROJAS Y LIGIA MARIA BERMEO NACHIPUCHA, con C.I 140008431-3 Y 010090203-0, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia y Cantón Logroño, provincia de Morona Santiago, a quienes para efectos del presente contrato en adelante se lo llamará el Cedente y por otra parte comparece el señor MARIO JAMIL RIVERA RIERA, con C.I 140119754-4, soltero, mayor de edad, domiciliado en la parroquia y cantón Logroño, provincia de Morona Santiago, a quien en adelante se lo llamara el Cesionario. Los comparecientes con capacidad suficiente para contratar y obligarse concurren de una manera libre y voluntaria a celebrar el presente contrato:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-La compañía TRANSLOOR S.A, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público del cantón Logroño el día 25 de Abril del año 2.001, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Logroño el 11 de Junio del año 2001, con el Nro. 003, Folio Nro. 008, Repertorio 071.

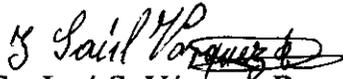
TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes indicados, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos y obligaciones que les son inherentes dentro de la compañía TRANSLOOR S.A. Se procede a la siguiente transferencia de participaciones: a) El señor JOSE SAUL VASQUEZ ROJAS transfiere a favor del señor MARIO JAMIL RIVERA RIERA, todos los derechos y acciones que posee en dicha compañía.

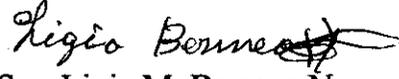
CUARTA.-PRECIO.- El precio por el que se realiza la presente transferencia es de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por cada una de las participaciones, precio que los cedentes reciben del cesionario, a la suscripción de este contrato de transferencia de participaciones, por lo que no existe reclamo alguno en lo posterior que hacer al respecto.

QUINTA.- ACEPTACION.- Presenté el cesionario, acepta el presente contrato por estar otorgado a su favor, quedando facultado para obtener las marginaciones previstas en el Art. 113 de la Ley de compañías.

Para constancia las partes suscriben el presente contrato de transferencia de participaciones en un original y una copia de igual valor y contenido.

Atentamente,


Sr. José S. Vásquez R.
CEDENTE


Sra. Ligia M. Bermeo N.
CEDENTE


Sr. Mario J. Rivera R.
CESIONARIO

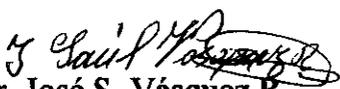

Ramiro Pacheco P.
Mat. N° 14-1989-3
Foro de abogados

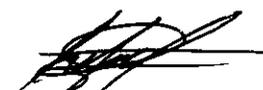
2013	14	06	01	D
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIO	SECUENCIAL

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:

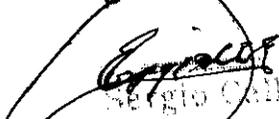
En la ciudad de Sucúa, cabecera cantonal del mismo nombre en la provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Julio del

año dos mil trece, ante mi SERGIO CALLE PALACIOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA, comparecen los señores JOSE SAUL VASQUEZ ROJAS, portador de la cédula de identidad No. 140008431-3, LIGIA MARIA BERMEO NACIPUCHA, portadora de la cédula de identidad No. 010090203-0, Y MARIO JAMIL RIVERA RIERA, portador de la cédula de identidad No. 140119754-4, son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados y soltero respectivamente, domiciliados en el cantón Logroño y de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces para todo acto o contrato.- Los comparecientes son conocidos por mi de lo que doy fe y previamente advertidos de las penas de perjurio y de la gravedad del caso, poniendo a Dios por testigo dicen: Que con juramento reconocen que las firmas y rúbricas que constan en el documento que antecede son suyas, propias y auténticas siendo las mismas que acostumbran usar en sus actos tanto públicos como privados y ratificándose en lo dicho firman conmigo el Notario que de lo actuado doy fe.-


Sr. José S. Vásquez R.


Sr. Mario J. Rivera R.


Sra. Ligia M. Bermeo N.


Sr. Sergio Calle Palacios
NOTARIO DE SUCÚA